



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2016 01162 00
Demandante: DALILA MARIA JARAMILLO PEREZ
Demandada: INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE
LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA I.P.S UNIVERSITARIA

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P. Advertida que la decisión de primera instancia fue revocada por la H. Corte Suprema de justicia-Sala de casación laboral, en la que se impuso condena en costas en primera instancia a cargo de la accionada, se fijan como agencias en derecho en esta instancia en la suma de un SMLMV (\$ 1.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alba Mery Jaramillo Mejia'.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 181 del 20 de octubre
de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2016 01162 00
Demandante: DALILA MARIA JARAMILLO PEREZ
Demandada: INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE
LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA I.P.S UNIVERSITARIA

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada y en favor de la demandante es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 1.000.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 00
Agencias en Derecho	Casación	\$ 00
TOTAL, COSTAS		\$ 1.000.000

En letras: un millón de pesos

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

INGRI RAMÍREZ ISAZA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2016 01162 00
Demandante: DALILA MARIA JARAMILLO PEREZ
Demandada: INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE
LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA I.P.S UNIVERSITARIA

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'A.M.' followed by a period.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 181 del 20 de octubre
de 2022.
Ingri Ramírez Isaza
Secretaria